



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Restitución Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-00869** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Conforme lo establece el artículo 74 ejusdem, alléguese nuevo poder en el cual se encuentre plenamente determinado el título base de la presente demanda de restitución.

2° APORTAR nuevo el certificado de tradición y libertad vigente, del inmueble objeto de restitución, toda vez que el adosado data del 16 de junio del 2016.

3° EXCLUIR la pretensión 4° de la demanda, como quiera que la misma es óbice de un proceso ejecutivo, máxime si se tiene en cuenta que dentro del contrato de arrendamiento es estableció la misma.

4° ADECUAR el acápite denominado competencia y cuantía conforme a lo establecido por el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso y numeral 7° del artículo 28 Ejusdem.

5° Conforme lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de haber remitido de manera simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, toda vez que no se aportó escrito de medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.67 hoy, 12 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.